



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 1998.

CONSIDERANDO

1. QUE, CON BASE EN EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO p), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES CORRESPONDE AL SECRETARIO EJECUTIVO "ELABORAR ANUALMENTE, DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA SOMETERLO A LA CONSIDERACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL".
2. QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 83, PARRAFO 1, INCISO g) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ES ATRIBUCION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL "PROPONER ANUALMENTE AL CONSEJO GENERAL EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA SU APROBACION".
3. QUE ASIMISMO, EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO v) DEL MISMO CODIGO DE LA MATERIA LE ATRIBUYE AL CONSEJO GENERAL "APROBAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO QUE LE PROPONGA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y REMITIRLO UNA VEZ APROBADO AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA SU INCLUSION EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION".
4. QUE, IGUALMENTE, EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS a) Y x) DEL CITADO CODIGO LE CONFIERE AL CONSEJO GENERAL LAS ATRIBUCIONES DE "EXPEDIR LOS REGLAMENTOS INTERIORES NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO", ASI COMO "FIJAR LAS POLITICAS Y LOS PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA", ATRIBUCIONES QUE HAN DE CONSIDERARSE APLICABLES PARA EL EJERCICIO DE LA ATRIBUCION PRECISADA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR.
5. QUE PARA APROBAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL EL CONSEJO GENERAL DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO b) DEL MISMO ORDENAMIENTO CONSISTENTE EN "VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, ASI COMO DE LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE EL CONSEJO GENERAL ESTIME NECESARIO SOLICITARLES".
6. QUE, EN TAL SENTIDO, EL ARTICULO 80, PARRAFOS 1 Y 2 DISPONE QUE "EL CONSEJO GENERAL INTEGRARA LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, CON EL NUMERO DE MIEMBROS QUE PARA CADA CASO ACUERDE, QUE SIEMPRE SERAN PRESIDIDAS POR UN CONSEJERO ELECTORAL", Y QUE LAS COMISIONES DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS; PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION; ORGANIZACION ELECTORAL; SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; Y CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA FUNCIONEN PERMANENTEMENTE.
7. QUE, ATENTO A LO ANTERIOR, Y PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE LEY, EL CONSEJO GENERAL EN SU SESION DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996 APROBO EL ACUERDO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, MEDIANTE EL CUAL QUEDARON LEGALMENTE INTEGRADAS LAS CITADAS COMISIONES.
8. QUE, POR OTRA PARTE, EL ARTICULO 84, PARRAFO 1, INCISOS a) Y q) DISPONE QUE CORRESPONDE AL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO AUXILIAR AL PROPIO CONSEJO GENERAL Y A SU PRESIDENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y LO DEMAS QUE LE SEA CONFERIDO POR EL PROPIO CODIGO ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL Y SU PRESIDENTE.
9. QUE, PARA CORRESPONDER CON LO ANTERIOR, EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISOS q) Y u) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES LE CONFIERE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO EL EJERCICIO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS, ASI COMO LLEVAR A CABO LAS ATRIBUCIONES QUE LE ENCOMIENDEN EL CONSEJO GENERAL, SU PRESIDENTE, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y EL PROPIO CODIGO.
10. QUE EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA 1998 QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, SE INCLUYEN PARTIDAS PRESUPUESTALES DE INDOLE SIMILAR POR DIVERSAS AREAS EJECUTIVAS, CUYO EJERCICIO PODRIA PRESTARSE A REDUNDANCIAS, DE MODO QUE RESULTA CONVENIENTE, EN ARAS DE LA COHERENCIA Y DEL USO OPTIMO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO, ESTABLECER LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA EL EJERCICIO DE DICHAS PARTIDAS, CUYA REVISION DESCANSE EN LAS ATRIBUCIONES QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES LE CONCEDE AL RESPECTO TANTO A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA COMO A LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL.
11. QUE, ADEMAS, EL CONSEJO GENERAL ATENTO A LO QUE DISPONE EL ARTICULO DECIMOTERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, DEBE DISPONER LOS MEDIOS Y ESTABLECER LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EL CUAL ORDENA ANALIZAR LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, "PROPONIENDOSE EN SU OPORTUNIDAD AL CONSEJO GENERAL, LAS ADECUACIONES QUE SE ESTIMEN PROCEDENTES".
12. QUE, DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ESTIMA CONVENIENTE PROCEDER A DICHO ANALISIS Y ESTABLECER ENTRE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 1998 LA RESERVA JURIDICA CORRESPONDIENTE PARA QUE LAS ADECUACIONES QUE EN SU MOMENTO SE PONGAN A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL, Y ESPECIALMENTE EN MATERIA DE PLAZAS PRESUPUESTALES, NO SE VEAN LIMITADAS NI SE CONTRAPONGAN CON LA APROBACION PREVIA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA EL AÑO DE 1998.

EN ATENCION A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 80, PARRAFOS 1 Y 2 ; 82, PARRAFO 1, INCISOS a), b), v), x) Y z) ; 83, PARRAFO 1, INCISO g); 84, PARRAFO 1, INCISOS a) Y q); 89, PARRAFO 1, INCISOS p), q)

Y u) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DECIMO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS A LA LEGISLACION ELECTORAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996 ; Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z) DEL MISMO CODIGO ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE LOS SIGUIENTES :

LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 1998.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL APROBAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA INSTITUCION, ACUERDA LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS NORMATIVOS:

PRIMERO.- LA PREVISION PRESUPUESTAL DEL CAPITULO 1000 DEBERA SUJETARSE A LOS RESULTADOS QUE ARROJE EL ANALISIS DE LA ESTRUCTURA Y LAS ADECUACIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES UNA VEZ REALIZADO EL DIAGNOSTICO CORRESPONDIENTE. SE TRATA DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO DECIMOTERCERO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. EN CONGRUENCIA CON ESAS DISPOSICIONES, SE CANCELARA LA APROBACION DE NUEVAS PLAZAS PRESUPUESTALES, CON EXCEPCION DE LAS QUE SE DERIVEN DIRECTAMENTE DE LA CREACION DE NUEVAS UNIDADES TECNICAS APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL.

EN CONGRUENCIA CON ESAS DISPOSICIONES, SE CANCELO LA APROBACION DE NUEVAS PLAZAS PRESUPUESTALES Y EN EL CASO DE HONORARIOS SE SUSPENDIERON LAS CONTRATACIONES. ADEMAS SE GIRARON INSTRUCCIONES A TODAS LAS AREAS DEL INSTITUTO PARA QUE SE CANCELARAN LOS MOVIMIENTOS DE HONORARIOS GENERADOS POR EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL.

SEGUNDO.- CON EL FIN DE EVITAR REDUNDANCIAS, FALTA DE COHERENCIA Y GASTOS EXCESIVOS EN LOS EGRESOS POR CONCEPTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE ACUERDA QUE:

A. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA REVISARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE ESTUDIO Y DE INVESTIGACION PROPUESTOS POR LAS AREAS EJECUTIVAS EN EL PRESUPUESTO DE 1998, A EFECTO DE QUE SEAN EVALUADOS EN SU COHERENCIA, COMPLEMENTARIEDAD Y PERTINENCIA. A PARTIR DE ESA EVALUACION Y DE LAS OBSERVACIONES QUE SE REALICEN, LA JUNTA FORMULARA UN PROGRAMA GENERAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, EN EL QUE SE DESCRIBIRAN LOS PROPOSITOS, LOS CONTENIDOS ESPECIFICOS Y LOS TIEMPOS DE EJECUCION DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS.

B) LA JUNTA SOMETERA ESE PROGRAMA GENERAL A LA APROBACION DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL QUE CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA Y LAS CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS DE ESTUDIO E INVESTIGACION, CON EL FIN DE HACERLO COMPATIBLE CON LAS PROPUESTAS DE ESTUDIOS E INVESTIGACION FORMULADAS EN SU CASO POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL.

C. EL PROGRAMA SERA PUESTO A CONSIDERACION Y APROBACION DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE. EN TODO CASO, EL CONSEJERO PRESIDENTE PODRA LLEVAR AL CONSEJO GENERAL LAS OPINIONES QUE SOBRE ESE PROGRAMA FORMULE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

D. EL PROCESO DE ELABORACION Y DISEÑO DE LOS PROYECTOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DEBERA SUJETARSE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

--AUSTERIDAD.

--QUE ESTEN APEGADOS A LA ESTRATEGIA Y A LAS POLITICAS GENERALES DE LA INSTITUCION.

--QUE SEAN REALIZADOS PREFERENTEMENTE POR PERSONAL DEL PROPIO INSTITUTO.

-- SOLO SE AUTORIZARA LA CONTRATACION EXTERNA DE ASESORIAS O PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DICTAMEN TECNICO, CUANDO EN EL EXAMEN PREVIO QUE SE REALICE EN LAS COMISIONES QUE CORRESPONDAN, SE DEMUESTRE PLENAMENTE LA IMPOSIBILIDAD TECNICA O ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO PARA REALIZARLOS, O LA INCONVENIENCIA DE QUE ESTE AFRONTE DICHA LABOR.

--LAS CONTRATACIONES DE ESTUDIOS Y ANALISIS EXTERNOS SOLICITADOS POR LAS AREAS EJECUTIVAS CUYA EROGACION SEA SUPERIOR A CIENTO MIL PESOS, DEBERAN CONTAR CON LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ANTES DE REMITIRSE AL COMITE DE ADQUISICIONES.

E. EN TODO CASO, LAS CONTRATACIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR SE SUJETARAN A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DEL CONTROL DEL GASTO.

TERCERO.- LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE CAPACITACION, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 3302, QUEDARA SUJETA A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

A. LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DE ADMINISTRACION PRESENTARAN ANTE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA LOS DIAGNOSTICOS RELACIONADOS CON LAS NECESIDADES DE CAPACITACION DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. CON BASE EN ELLO Y EN LAS OBSERVACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ELABORARA UN PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACION, EN EL QUE SE FIJARAN METAS Y PRIORIDADES DE LAS DISTINTAS AREAS DEL INSTITUTO.

B. LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL CONOCERA Y ANALIZARA LOS PLANTEAMIENTOS DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, Y REALIZARA LAS CORRECCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS, QUE SERAN INCORPORADAS AL PROYECTO QUE SERA LLEVADO A LA APROBACION DEL CONSEJO GENERAL. EN TODO CASO, EL CONSEJERO PRESIDENTE PODRA LLEVAR AL CONSEJO GENERAL LAS OPINIONES QUE SOBRE ESE PROGRAMA FORMULE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

C. EL PROGRAMA DE CAPACITACION BUSCARA INTEGRAR AL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION.

D. EL PROGRAMA DE CAPACITACION SERA PUESTO A CONSIDERACION Y APROBACION DEL CONSEJO GENERAL.

CUARTO.- LOS PROYECTOS COMPRENDIDOS EN LAS PARTIDAS 3303 Y 5206, CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE INFORMATICA Y A LA ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS, ASI COMO DE TODOS AQUELLOS GASTOS RELACIONADOS CON LA MODERNIZACION DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS DEL INSTITUTO, SERAN REVISADOS EN SU TOTALIDAD Y, EN SU CASO, MODIFICADOS SOBRE LA BASE DEL PROYECTO INTEGRAL SOBRE LA MATERIA QUE SERA PUESTO A LA CONSIDERACION Y APROBACION DEL CONSEJO GENERAL.

QUINTO.- LOS PROYECTOS Y TAREAS EDITORIALES ASI COMO LOS RELATIVOS A IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES DEL IFE, SE SUJETARAN A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

A. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN BASE A LAS PROPUESTAS QUE HAYAN REALIZADO LAS DISTINTAS AREAS DEL INSTITUTO, PROCEDERA A LA ELABORACION DE UN PROGRAMA ANUAL EDITORIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

B) ESE PROGRAMA SE HARA DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISION DE CAPACITACION Y EDUCACION CIVICA DEL CONSEJO GENERAL PARA SU DETALLADO CONOCIMIENTO Y ANALISIS, A FIN DE QUE ESTA REALICE LAS CORRECCIONES QUE HABRAN DE INCORPORARSE AL PROGRAMA QUE SE LLEVARA AL CONSEJO GENERAL.

C) EL PROGRAMA ANUAL EDITORIAL SERA PUESTO A CONSIDERACION Y APROBACION DEL CONSEJO GENERAL. EN TODO CASO, EL CONSEJERO PRESIDENTE PODRA LLEVAR AL CONSEJO GENERAL LAS OPINIONES QUE SOBRE ESE PROGRAMA SE FORMULEN EN LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

D. LOS CRITERIOS QUE SEGUIRA DICHO PROGRAMA SERAN:

--EVITAR DUPLICIDADES.

--SER COHERENTES CON LOS OBJETIVOS GENERALES DEL INSTITUTO.

--APROVECHAR AL MAXIMO LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS E INTELECTUALES CON LOS QUE CUENTA LA INSTITUCION.

--CUIDAR LA HOMOGENEIDAD DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.

SEXTO.- LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PARTIDA 3803, CORRESPONDIENTES A LA REALIZACION DE CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES, ASI COMO LA PARTE QUE SE DERIVE DE LAS PARTIDAS CONTEMPLADAS EN EL RUBRO 3700, DESTINADAS A LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION, DEBERA SUJETARSE A LA DEFINICION DE UN PROGRAMA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, LA QUE VERIFICARA QUE NO HAYA REDUNDANCIAS.

SEPTIMO.- SE ESTABLECERA UN CATALOGO DE PRERROGATIVAS Y APOYOS PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONFORME A LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

A) LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ELABORARA UN ANTEPROYECTO DE UN CATALOGO DE PRERROGATIVAS Y APOYOS PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN FUNCION DEL NIVEL PRESUPUESTAL DE CADA CARGO, A FIN DE BUSCAR LA HOMOGENEIDAD ENTRE ELLOS, SOBRE UNA BASE DE AUSTERIDAD.

A. EL ANTEPROYECTO SOMETERA A LA APROBACION DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL CONSEJO GENERAL, PARA QUE EN ELLA SE INCORPOREN LAS CORRECCIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS, ANTES DE LA APROBACION DEFINITIVA DE DICHO CATALOGO POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

OCTAVO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.